

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio, bajo el número 394 de 2008, a instancias de doña Sonia González Roldán, contra don Elofu Ambrose Elue Dike, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por doña Sonia González Roldán, representada por la procuradora doña Lourdes Bravo Toledo y con la dirección letrada de don José Ramón Quedo Castillo, contra don Elofu Ambrose Elue Dike, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio en su día contraído por doña Sonia González Roldán con don Elofu Ambrose Elue Dike, con los efectos inherentes a dicha declaración expresados en los apartados 1.º y 2.º de este fallo, sin que proceda la adopción de medida complementaria definitiva alguna del divorcio declarado.

1.º Se acuerda la cesación de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, de participación o de cualquier otro pactado en capitulaciones determinante de la existencia de una masa común de bienes que estuviere vigente entre los cónyuges, pudiéndose proceder, en su caso, a instancia de cualquiera de estos, a la liquidación por los trámites previstos en los artículos 806 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes, dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme previene el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Firme que sea esta resolución, comuníquese remitiendo testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes a fin de que se proceda a practicar la correspondiente inscripción marginal.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágales saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, don Elofu Ambrose Elue Dike, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/40.846/09)

#### JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria de Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de fallecimiento número 3185/2008, a instancias de doña Rocío Parages Rodríguez, de don Cándido de la Varga Pacho, nacido en Valdescapa, Villazanzo de Valderaduey (León), el día 4 de septiembre de 1874, hijo de Cipriano y María, cuyo último domicilio fue en calle Benito Gutiérrez, número 5, quinto C. No consta documento nacional de identidad. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.417/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

##### EDICTO

Doña Nieves Prieto Berrocal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 7 de Majadahonda.

Hago saber: Que en el proceso de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas seguido en dicho Juzgado con el número 294 de 2008, a instancias de “Santander de Leasing, Sociedad Anónima”, entidad financiera de crédito, contra “Uno A Ene Breixen, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Casas Cano, en nombre y representación de “Santander de Leasing, Sociedad Anónima”, entidad financiera de crédito, en los autos de juicio verbal seguidos contra “Uno A Ene Breixen, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito con fecha 20 de septiembre de 2004, condenando a la demandada al desalojo de las fincas que ocupa en Las Rozas, y que se detallan en el hecho primero de la demanda de desahucio, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas, condenando a dicha demandada al abono de la suma de 78.932,50 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la sentencia, como indemnización de perjuicios por la mora de la deudora, apercibiendo a la demandada que si no desaloja los inmuebles en el plazo legalmente establecido tendrá lugar su lanzamiento.

Se hace expresa imposición de costas a la demandada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente sentencia es susceptible de recurso de apelación que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Póngase en conocimiento de la parte demandada que, caso de interponer recurso de apelación, no se admitirá este si al prepararlo no manifiesta, acreditadamente por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde “Uno A Ene Breixen, Sociedad Limitada”, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.624/09)

## JUZGADOS DE LO PENAL

### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Mijalis Kirimís, hijo de Ana y de Zodoris, natural de Grecia, nacido el día 18 de noviembre de 1983, con último domicilio conocido en la calle Narcosala Barranquillas, Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 16 de 2009 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de la comisaría de Chamartín de fecha 29 de julio de 2008, con número 19.124, por robo con violencia o intimidación, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para asistir al juicio oral en calidad de acusado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado)

(03/39.422/09)

### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Ismael Pinto Jiménez, con documento nacional de identidad número 50.975.079, hijo de Luis y María Pilar, natural de Madrid, nacido el día 19 de diciembre de 1977, con último domicilio conocido en la calle Sierra de Tornavacas, número 4, Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 602 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de 2 de enero de 2007, número 76 de 2007, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado para ser citado a juicio.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/40.476/09)

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 333 de 2007, sobre otras materias, seguido por don Eduardo José Vilar Fuentes, representado por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra “Shidra Enterprise, Sociedad Limitada”, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Antonio Martínez-Romillo Roncero, magistrado-juez del Juzgado de lo mercantil número 1 bis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 333 de 2007.

*Fallo*

Que, estimando la demanda, se acuerda la disolución de la sociedad “Shidra Enterprise, Sociedad Limitada”, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándolas de que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según lo previsto en los artículos de 457 y 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Shidra Enterprise, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.251/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Natalia Olmos de la Rubia, contra “Servicios FH Colmenar, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 259 de 2009, se ha acordado citar a “Servicios FH Colmenar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2009, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que in-

tenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servicios FH Colmenar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.844/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Héctor Rodríguez Gómez, contra “Ahumados el Salón Dorado, Sociedad Anónima”, “Ahumados Vértice, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.225 de 2009, se ha acordado citar a “Ahumados el Salón Dorado, Sociedad Anónima”, “Ahumados Vértice, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ahumados el Salón Dorado, Sociedad Anónima”, “Ahumados Vértice, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.759/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria de refuerzo de lo social del número 3 de los de Madrid.